SA GRAL DE ENTRADAS

42480/18 / CASAL 9



Salta, 24 de setiembre de 2018.-

RESOLUCIÓN N°753/18 FACULTAD DE ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN

VISTO:

La Resolución Rectoral Nº 161/15 que aprueba el Reglamento de Prácticas Profesionales Supervisadas, en adelante PPS, para todas las carreras de la Facultad, y

CONSIDERANDO

Que se hace necesario introducir modificaciones en la organización de las PPS referentes a aspectos académicos, técnicos -administrativos y normativos;

Que las modificaciones fueron consensuadas con los docentes de las cátedras de Práctica Profesional de las distintas carreras y con la Comisión de Seguimiento y Actualización Curricular;

Que el nuevo Reglamento ha sido tratado en reunión de Consejo Asesor de la Facultad;

POR TODO ELLO:

EL DECANO DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN

RESUELVE

ART.1°: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Facultad Nº 161/15.

ART.2°: APROBAR el nuevo Reglamento de Prácticas Profesionales Supervisadas de la Facultad de Economía y Administración cuyo texto forma parte del Anexo de la Presente Resolución

ART.3°: COMUNICAR a todos los alumnos de las distintas carreras el contenido de este Reglamento.

ART.4º: REMITIR copia de la presente Resolución a Secretaría General, y disponer su registro y archivo.

CATOL

CA



Resolución N°753/18

ANEXO

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN

I. De la finalidad y objetivos

- Art.1. El presente Reglamento rige para todas las carreras de la Facultad que incluyen Prácticas Profesionales Supervisadas y paras las modalidades presencial y a distancia.
- Art.2. La Práctica Profesional Supervisada, en adelante PPS, es un espacio curricular obligatorio cuya finalidad es la realización por parte del estudiante de actividades en las cuales enfrente situaciones similares a las que podría encontrar en el ejercicio de su profesión, de acuerdo al perfil del graduado, alcances del título e incumbencias profesionales especificados en el plan de estudio de cada carrera.
- Art. 3. Son objetivos de la PPS con relación a los estudiantes:
 - a. Integrar y aplicar los conocimientos adquiridos durante la formación académica de la carrera, , enfrentándose a situaciones similares a las que podría encontrar en su futuro desempeño profesional.
 - b. Tomar contacto con organizaciones económicas y empresariales, organismos públicos, y con todas aquellas instituciones con y sin fines de lucro donde puedan insertarse para el desempeño profesional.
 - c. Explorar posibles campos laborales para el ejercicio profesional.
 - d. Consolidar las competencias desarrolladas durante la formación académica.
- Art. 4. Son objetivos de la PPS con relación a la Unidad Académica.
 - a. Obtener, mediante el intercambio con todos los sectores vinculados a la práctica profesional, información relevante para la actualización de los planes de estudios de las carreras que se imparten en la Facultad.
 - b. Desarrollar actividades que refuercen la relación entre la Universidad y el medio económico y social, favoreciendo el intercambio, la transferencia del conocimiento y el enriquecimiento mutuo.

II. Del marco regulatorio

Art. 5. El marco regulatorio del presente Reglamento está contenido en a) los estándares, las disposiciones y las recomendaciones de la CONEAU para la acreditación de carreras profesionales; b) las Resoluciones del Ministerio de Educación que otorgan Validez Nacional a los títulos respectivos; c) las resoluciones complementarias que



www.ucasal.edu.ar | informes@ucasal.net



puedan emitir las autoridades de la Universidad y de la Facultad en relación a las PPS, d) los Convenios Marco y Convenios o Protocolos Específicos que la Universidad celebre con las empresas e instituciones y organismos públicos y privados que recibirán a los estudiantes practicantes.

III. De las modalidades de la PPS

Art. 6. La PPS puede adoptar las siguientes modalidades:

- a. Modalidad A. La Práctica estándar que se realiza en establecimientos u organismos públicos o privados que hayan firmado un Convenio Marco con la Universidad y Convenio o Protocolo específico con la Unidad Académica, a tal fin.
- b. Modalidad B. La Práctica que el estudiante pueda acreditar mediante una relación laboral preexistente de por lo menos 3 (tres) meses en establecimientos u organismos públicos o privados.
- c. Modalidad C. La Práctica que se realiza mediante Pasantías desarrolladas en establecimientos u organismos públicos o privados, surgidas de un acuerdo entre la Universidad y estas organizaciones según el régimen normativo vigente. La convalidación de cada pasantía como PPS deberá ser coordinada con la cátedra de PPS de cada Carrera.
- d. Modalidad D. La Práctica mediante la realización de trabajos profesionales o científicos vinculados con las incumbencias profesionales
- e. Modalidad E. La Práctica mediante trabajos y/o documentos integradores de aplicación, desarrollados en espacios curriculares como seminarios de práctica profesional o talleres.

IV. De los requisitos académicos para realizar las PPS

- Art. 7. Cualquiera sea la modalidad, el alumno deberá cumplir 100 (cien) horas mínimas de PPS.
- Art. 8. Para acceder a la realización de las PPS, el alumno deberá: a) acreditar un grado de avance, como mínimo, del 70% del Plan de Estudio de cada carrera; b) tener aprobadas y/o regularizadas las asignaturas requeridas como correlativas establecidas en los Planes de Estudio.

V. De la Cátedra de la PPS

Art. 9. La gestión y coordinación de Prácticas Profesionales Supervisadas estará a cargo de los docentes de la cátedra de PPS de cada cada Carrera.





Art.10. Son funciones de la Cátedra de PPS:

- a. Establecer los contactos que garanticen la provisión de los lugares e infraestructura más adecuados para la realización de la Práctica.
- b. Evaluar los Convenios Marco que den el espacio para desarrollar las PPS y elevarlos al Decano para su aprobación, firma y emisión de la Resolución correspondiente.
- c. Elaborar el plan de trabajo para cada modalidad con especificación del procedimiento de supervisión y sistemas de evaluación.
- d. Elaborar los convenios específicos, proyectos e informes finales.
- e. Establecer normas internas y criterios para la organización y asignación de los lugares donde se desarrollarán las PPS.
- f. Gestionar ante las autoridades de la Facultad la cobertura del seguro para los practicantes y docentes tutores.
- g. Mantener fluida relación con los Jefes de Carrera para informar periódicamente a los mismos sobre la organización, desarrollo y evolución de la PPS, a fin de realizar ajustes y modificaciones necesarias, y a la vez organizar en forma conjunta acciones para lograr los objetivos del artículo 3.
- h. Guardar y conservar toda la documentación relacionada con las PPS.
- i. Explorar y desarrollar nuevas oportunidades de PPS.
- j. Diseñar planes de mejora y aseguramiento de la calidad de las distintas modalidades de las PPS
- k. Resolver con la Jefatura de la Carrera toda cuestión que se presente durante el desarrollo de las actividades no comprendidas en este Reglamento ni en las normativas y reglamentos vigentes en la Universidad.

VI. De la formalización de las PPS

- Art. 11. Para la inscripción de la PPS el alumno deberá
 - a. Cumplir con los requisitos académicos del art. 8.
 - b. Formalizar la inscripción en el Sistema de Autogestión (SAG):.
- Art.12 El docente de la Práctica presentará la organización de las PPS de acuerdo a las normas internas y criterios establecidas por la Cátedra.
- Art.13. Una vez asignado el lugar o modalidad donde el alumno realizará la PPS, se procederá a elaborar en forma conjunta con la entidad el convenio individual específico. Este acuerdo que incluye el Plan de Trabajo debe contener:
 - a) Datos del estudiante.
 - b) Datos de la entidad receptora.
 - Propuesta de la actividad concreta a realizar por el practicante.





- d) Horario de cumplimiento.
- e) Derechos y obligaciones del estudiante, de la Unidad Académica y de la entidad receptora
- Responsables del seguimiento y evaluación por parte de la Facultad y de la entidad receptora.
- g) Descripción detallada de las tareas a realizar
- h) Objetivos y justificación de acuerdo al perfil del graduado y alcances del título.
- i) Cronograma.
- j) Resultados a obtener.
- k) Indicadores de cumplimiento.
- Otros requisitos y condiciones de acuerdo a las particularidades de cada práctica.
- Art. 14. Cuando la Práctica se realice por la modalidad B, la misma se formalizará mediante un Plan de Trabajo acordado con la empresa o institución sin afectar el normal funcionamiento de la misma y desempeño laboral del practicante.
- Art.15. La Práctica realizada por la modalidad C, se formalizará mediante la convalidación del Acuerdo de Pasantía.
- Art. 16. El acuerdo individual y específico para las prácticas de la modalidad D contendrá los requisitos establecidos en el artículo 13 con las adecuaciones a las particularidades de la modalidad.
- Art.17. En todos los casos los convenios específicos serán firmados por una autoridad de la empresa, Decano de la Facultad (o el Jefe de Carrera), el estudiante practicante y el profesor responsable de supervisar la práctica o la pasantía.
- Art.18. El período de la PPS se realizará entre marzo y noviembre de acuerdo al régimen de cada plan de estudios.

VII. De la supervisión y evaluación de las PPS

- Art. 19. La responsabilidad de la supervisión y evaluación de las PPS por parte de la Facultad será del Profesor a cargo de la Práctica Profesional.
- Art. 20. Cuando el número de practicantes lo justifique, se podrá designar profesores tutores para la supervisión de las PPS cuyas funciones serán coordinadas por el Profesor a cargo de la Práctica Profesional.



- Art. 21. La entidad receptora, a su vez, designará un tutor que será responsable para el control y seguimiento del practicante.
- Art. 22. El tutor responsable al que hace referencia el art. 19 deberá ser un profesional con el título concordante con la carrera específica del practicante.
- Art. 23. Son funciones de los responsables de la supervisión por ambas partes
 - a. Orientar y asesorar al estudiante en todo lo concerniente al desarrollo y cumplimiento de los requisitos de las prácticas.
 - Efectuar el seguimiento y elaborar los informes correspondientes sobre el desempeño de cada practicante.
 - c. Mantener comunicación permanente a fin de evaluar en forma conjunta los resultados obtenidos en la práctica.

VIII. De la evaluación final y promoción de las PPS

- Art. 24. El estudiante practicante registrará todos los datos, descripción y resultados de sus tareas en forma metódica para elaborar el Informe Final cuyo formato le será suministrado por el profesor responsable de la PPS.
- Art. 25. El Informe Final del estudiante será acompañado por los informes del supervisor responsable de la entidad receptora y del profesor tutor. Estos informes no sólo deben consignar el cumplimiento del Plan de Trabajo, sino una evaluación de las condiciones de realización de las prácticas con relación al desempeño del alumno y a la actuación de la entidad receptora y de la Unidad Académica en todo el proceso.

VIII. Disposiciones finales

Art. 26. Toda situación no contemplada en el presente Reglamento será resuelta por la Cátedra de PPS con los Jefes de Carrera con la emisión del instrumento legal correspondiente.

CLI TAD DE ECONOMA Y ADMINIST

Cr. FEDERICO GUIJARRO JIMÉNEZ Decano Pacultad de Economia y Administración